



ANEXO III

REGLÓN II:

Monitor LCD - 18,5"

Monitor LCD que cumpla con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS

I. Especificar MARCA y MODELO.

II. Pantalla LCD LED TFT Color de 18,5" como mínimo, orientable, no reflectiva, con controles de brillo y contraste.

III. Resolución Gráfica nativa: 1366 x 768 como mínimo.

IV. Número de Colores: No inferior a 16 millones de colores.

V. Tiempo de Respuesta: 5 ms como máximo.

VI. Conectividad: video analógica (VGA). Se deberá proveer con cable VGA.

VII. Ángulo de visión horizontal : > 150°.

VIII. Garantía mínima requerida: treinta y seis (36) meses.

ACLARACIÓN: no se aceptarán monitores de la marca CX dado que en experiencias previas de este ministerio en la utilización de Ubuntu LTSP-Cluster con los mismos no se ha conseguido obtener una calidad de imagen adecuada para la correcta visualización de la imagen. En todos los modos probados, aún cuando la resolución del sistema operativo era la nativa del monitor, se puede observar una distorsión en la calidad de la imagen que afecta fundamentalmente a la visualización de texto sobre todo en letras pequeñas.